

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A AUTÓNOMOS 2016

Art.17.- Justificación de la subvención, documentación a presentar y plazos.

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando se aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y esta resulte de conformidad a lo establecido.

Se establecen dos fases de entrega de documentación justificativa:

- a) Una primera fase, que se corresponderá con las primeras cuotas desde la solicitud hasta alcanzar el importe de 1.495 euros en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o el que estatutariamente le corresponda al beneficiario. El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a partir del 15/01/2017. No obstante, aquellos beneficiarios que no hubiesen alcanzado la cantidad de 1.495 €, tendrán ampliado este plazo hasta que se cumpla este requisito.
- b) Una segunda fase, que se corresponderá con el resto de cuotas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o el que estatutariamente le corresponda al beneficiario hasta alcanzar los 2.990 euros. El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a partir del 15/10/2017. No obstante, aquellos beneficiarios que no hubieran alcanzado el importe de 2.990 € y cumplido el período mínimo ininterrumpido de 18 meses desde la solicitud, podrán presentar la documentación justificativa antes del plazo.

2.- El beneficiario aportará la siguiente documentación en cada una de las fases:

- a) Informe de Vida Laboral actualizada a la fecha de presentación de la justificación.
- b) Informe de Bases de cotización y cuotas ingresadas de regímenes especiales donde aparezcan las cuotas ingresadas de ese período emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, o en el caso de un régimen distinto

por corresponderle estatutariamente, certificado de la entidad que justifique el pago de esas cuotas.

Solo para la primera fase, deberán aportar la declaración responsable referente a la publicidad, disponible en la web de Diputación, junto con una fotografía del cartel colocado en el centro de trabajo o una impresión de la pantalla de la publicación en la web del beneficiario.

4.- El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2000, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recurso alguno.

6.- La documentación indicada deberá ser original o copia compulsada.

7.- Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que se hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones en el artículo 44.

o 2016, debe imputarse en su totalidad a este período impositivo.

Empleo